CONVENIO	**CA-001-SDS-2026-067**
MUNICIPIO	MUNICIPIO DE NUEVA CARAMANTA NIT. 890.984.132-5
REPRESENTANTE LEGAL:	JUAN ESTEBAN CORREA CARDENAS C.C. 71.992.851 expedida en Caramanta, Antioquia Alcalde Municipal
CONTRATISTA	ASOCIACION DE ENTES DEPORTIVOS DEL SUROESTE ANTIOQUEÑO ASDESA NIT 830507669-5
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ARTURO VELEZ URREGO C.C. 15.486.872 expedida en Urrao, Antioquia
SUPERVISOR:	ALEXANDER PALACIO CORREA C.C. 1020746507 expedida en Bogotá, D.C.
OBJETO:	"AUNAR ESFUERZO PARA EL APOYO LOGÍSTICO Y OPERATIVO PARA EL DESARROLLO DE LA CONMEMORACION DEL DIA DEL CAMPESINO COMO FACTOR DEL DESARROLLO AGRICOLA EN EL MUNICIPIO DE CARAMANTA, ANTIOQUIA DE ACUERDO AL PLAN DE DESARROLLO ENMARCANDO LOS PROYECTOS"
VALOR:	CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/L ($ 162.000.000) **APORTE MUNICIPIO:** CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/L ($ 125.000.000) en dinero **APORTE ASOCIACION**: TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/L ($ 37.000.000) en especie
DURACIÓN:	El presente Convenio tendrá una duración de UN (01) MES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y sin exceder en plazo la fecha de 31 de diciembre de 2026.

Entre los suscritos **JUAN ESTEBAN CORREA CARDENAS**, mayor de edad, vecino del municipio de Nueva Caramanta, identificado con la Cédula de Ciudadanía número **71.992.851** de Caramanta - Antioquia, en su calidad de Alcalde Municipal, nombrado mediante Acta de Posesión 001 del (30) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), en uso de las facultades y funciones debidamente facultado para contratar mediante Constitución Política (Art. 315) **numeral 3, la** Ley 136 de 1994, articulo 91, literal D, numeral 1, Ley 80 de 19931 estatuto general de contratación articulo 11 y ley 11520 de 2007**,** actuando en nombre y representación del Municipio Nueva Caramanta, con NIT **890.984.132-5**, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO**, por un parte; y por la otra, **ASOCIACION DE ENTES DEPORTIVOS DEL SUROESTE ANTIOQUEÑO ASDESA con** NIT 830507669-5 cuyo representante legal es el señor **CARLOS**

ARTURO VELEZ URREGO identificado con cedula de ciudadanía Nro. 15.486.872 expedida en Urrao, Antioquia**,** quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Convenio de Asociación de acuerdo a las siguientes consideraciones: **1. Fundamento constitucional** El artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y facilitar la participación de todos en la vida económica, social y cultural de la Nación. El artículo 209 dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y coordinación. Por su parte, el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política autoriza a las entidades públicas para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo. Esta disposición constituye el fundamento constitucional de los convenios de asociación celebrados con entidades sin ánimo de lucro. **2. Fundamento legal** El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 autoriza a las entidades estatales a asociarse con personas jurídicas particulares sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley les asigna. Dichos convenios deben caracterizarse por la concurrencia de aportes, responsabilidades y esfuerzos de las partes para alcanzar un objetivo común de interés general. La Ley 80 de 1993 establece que la contratación estatal tiene como finalidad el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. En consecuencia, la modalidad de contratación debe corresponder a la verdadera naturaleza jurídica del negocio y no únicamente a su denominación. La Ley 1150 de 2007 mantiene la contratación directa como modalidad excepcional cuando una disposición legal especial así lo autoriza. En el caso de los convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro, la habilitación legal deriva del artículo 355 de la Constitución Política, del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y del Decreto 092 de 2017. **3. Decreto 092 de 2017** El Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Esta norma establece que los convenios de asociación proceden cuando tienen por objeto desarrollar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo y cuando no constituyen una simple adquisición de bienes o servicios bajo una relación conmutativa. El artículo 5 del citado decreto dispone que, tratándose de convenios de asociación celebrados en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no será necesario adelantar un proceso competitivo cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos propios equivalentes, por lo menos, al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio, sin perjuicio del deber de la entidad estatal de garantizar una selección

objetiva de la entidad asociada. En el presente caso, ASDESA se compromete a realizar aportes propios equivalentes al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio, representados en dinero, bienes, servicios, talento humano, capacidad administrativa, técnica y logística, lo cual satisface el requisito previsto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017. **4. Naturaleza jurídica del negocio** El objeto consistente en "aunar esfuerzos para el apoyo logístico y operativo para el desarrollo de la conmemoración del Día del Campesino como factor del desarrollo agrícola en el Municipio de Caramanta, Antioquia" corresponde a una actividad de interés público orientada al fortalecimiento del sector rural, al reconocimiento de la población campesina, a la promoción del desarrollo agrícola y al cumplimiento de las metas previstas en el Plan de Desarrollo Municipal. La naturaleza jurídica del negocio es la de un convenio de asociación y no la de un contrato de prestación de servicios o de suministro, por cuanto existe concurrencia de esfuerzos, aportes y responsabilidades entre el Municipio de Caramanta y ASDESA. La entidad sin ánimo de lucro no actúa únicamente como proveedora de servicios logísticos, sino como aliada en la planeación, organización, ejecución y seguimiento de las actividades previstas. **5. Requisitos de procedencia** Para la celebración del convenio de asociación deberán verificarse, entre otros, los siguientes requisitos:

- Que la actividad a desarrollar sea de interés público y se encuentre acorde con el Plan de Desarrollo Municipal.
- Que la entidad sin ánimo de lucro cuente con reconocida idoneidad y experiencia relacionada con el objeto del convenio.
- Que exista concurrencia real de aportes, esfuerzos, responsabilidades y actividades entre las partes.
- Que ASDESA aporte recursos propios equivalentes, por lo menos, al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio.
- Que se elaboren los estudios previos que justifiquen la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación.
- Que se garantice la selección objetiva de la entidad asociada.
- Que se publiquen en el SECOP los documentos y actuaciones exigidos por la normativa aplicable.

6. Reconocida idoneidad

La reconocida idoneidad de ASDESA deberá acreditarse mediante la verificación de su existencia y representación legal, su objeto social, su experiencia en actividades relacionadas con desarrollo comunitario, rural, agrícola, cultural o logístico, su capacidad administrativa y técnica, y su capacidad para ejecutar adecuadamente las obligaciones derivadas del convenio. **7. Principios aplicables** La celebración y ejecución del convenio deberá observar los principios de planeación, transparencia,

economía, responsabilidad, selección objetiva, eficacia, eficiencia, moralidad, publicidad y buena fe. En consecuencia, el Municipio deberá dejar constancia en los estudios previos de las razones que justifican la utilización de esta modalidad contractual y de la forma en que se garantiza la protección del interés público. **8. Jurisprudencia y lineamientos administrativos**. La jurisprudencia del Consejo de Estado ha señalado que los convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro son procedentes cuando existe una verdadera colaboración entre las partes para el cumplimiento de fines de interés general, con concurrencia de aportes y responsabilidades, y no una simple relación conmutativa de intercambio de bienes o servicios. De igual manera, los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente han precisado que, para la procedencia de esta figura, debe acreditarse la naturaleza de interés público de la actividad, la reconocida idoneidad de la ESAL y la existencia de aportes propios por parte de la entidad asociada. **9. Conclusión jurídica**. En mérito de lo expuesto, se concluye que la modalidad jurídicamente procedente para la celebración del presente negocio jurídico es la contratación directa mediante convenio de asociación con entidad privada sin ánimo de lucro, de conformidad con los artículos 2, 209 y 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 092 de 2017. La procedencia de esta modalidad se sustenta en que el objeto del convenio corresponde a una actividad de interés público acorde con el Plan de Desarrollo Municipal, existe concurrencia real de esfuerzos y aportes entre el Municipio de Caramanta y ASDESA, y la entidad asociada aporta recursos propios equivalentes al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio, cumpliéndose así los presupuestos legales para prescindir del proceso competitivo y celebrar el convenio de asociación de manera directa. Por lo anterior, se hace necesario contar con los servicios de un operador logístico que realice el suministro de bienes, servicios y la adquisición de elementos necesarios que se plasman en el plan de desarrollo Municipal 2024-2027. A través de los procesos culturales, artísticos, conmemorativos se ofrece a la población que participa en ella, la oportunidad de desarrollar habilidades y/o destrezas musicales y dotes artísticas, complementado hacia una formación integral y de afianzamiento de valores como: trabajo en equipo, esfuerzo, responsabilidad, puntualidad, dedicación, disciplina, tolerancia, socialización, entre otros, lo cual incentiva la generación y participación en espacios de proyección musical, estético, artístico, dancísticos, ético y cívico. Que, atendiendo a lo anterior, el Municipio considera procedente realizar un convenio de asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de motivar y brindar apoyo logístico para el sector cultural, artístico y conmemorativo de la comunidad CARAMANTEÑA. Que el objetivo del Convenio es “Promover a través de la cultura, arte, el desarrollo de las diferentes actividades asociadas al fortalecimiento familiar y reconocimiento a los campesinos, promoviendo consigo la diversidad, convivencia, cohesión social, inclusión y construcción de la ciudad para la población del municipio de Caramanta. Que, en consecuencia, se determina que el convenio se efectuará mediante la modalidad de contratación directa por tratarse de un convenio de asociación con una ESAL. De conformidad con la necesidad

planteada, el Municipio de Caramanta, requiere adelantar el presente proceso contractual con el fin de seleccionar al Asociado idóneo que disponga de los bienes determinados en el presente documento. Para la solución a esta necesidad y al cumplimiento de las metas y objetivos planteados, el municipio de Caramanta. Habiendo acreditado EL ASOCIADO su idoneidad y capacidad para ejecutar el convenio, éste se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: OBJETO. "AUNAR ESFUERZO PARA EL APOYO LOGÍSTICO Y OPERATIVO PARA EL DESARROLLO DE LA CONMEMORACION DEL DIA DEL CAMPESINO COMO FACTOR DEL DESARROLLO AGRICOLA EN EL MUNICIPIO DE CARAMANTA, ANTIOQUIA DE ACUERDO AL PLAN DE DESARROLLO ENMARCANDO LOS PROYECTOS

SEGUNDA: AL CANCE DEL OBJETO. El convenio de asociación tendrá como alcance la articulación de esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos, operativos y financieros entre el Municipio de Caramanta y la Asociación para el Desarrollo Social y Ambiental – ASDESA, con el propósito de planear, coordinar, organizar, ejecutar y apoyar integralmente las actividades requeridas para la conmemoración del Día del Campesino, como estrategia de reconocimiento a la población rural y de fortalecimiento del desarrollo agrícola, en concordancia con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal.

Para el cumplimiento del objeto, las partes desarrollarán de manera conjunta las acciones necesarias para garantizar la adecuada realización del evento, comprendiendo la planificación de la jornada, la coordinación interinstitucional, la gestión administrativa y operativa, la organización de la logística requerida, el montaje y desmontaje de la infraestructura temporal, el suministro de los elementos necesarios para el desarrollo de las actividades programadas, el apoyo en los actos protocolarios, culturales, recreativos y de integración comunitaria, la coordinación del talento humano requerido, la atención a los participantes y todas aquellas actividades complementarias indispensables para el normal desarrollo de la conmemoración.

El Municipio de Caramanta aportará los recursos financieros, ejercerá la supervisión del convenio y brindará el acompañamiento institucional necesario para el cumplimiento de los objetivos propuestos. Por su parte, ASDESA concurrirá con recursos propios equivalentes al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio, representados en aportes en dinero, bienes, servicios, talento humano, capacidad administrativa, técnica, logística y operativa, participando activamente en la planeación, organización, ejecución y seguimiento de las actividades, conforme a lo previsto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

La ejecución del convenio estará orientada a promover la participación de los campesinos, productores agropecuarios, asociaciones rurales, juntas de acción comunal y demás actores del sector agrícola del municipio, fortaleciendo los espacios de integración, reconocimiento, participación ciudadana y desarrollo comunitario, contribuyendo al bienestar de la población rural y al cumplimiento de los programas y proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal.

En consecuencia, el alcance del convenio comprende todas las actuaciones necesarias para garantizar una ejecución integral, eficiente, transparente y oportuna de la conmemoración del Día del Campesino, mediante la concurrencia de esfuerzos, responsabilidades y aportes de las partes, con el fin de generar un impacto positivo en la comunidad rural y fortalecer el desarrollo social, agrícola y comunitario del Municipio de Caramanta

1. **Especificaciones esenciales:**

ID	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	El día 25 de julio se realizará un desfile con todas las veredas del municipio, conmemorando y exaltando sus tradiciones (comparsas, tradiciones) Recursos recurridos: ▪ Hidratación Disponer de pacas de agua para los participantes en presentación de bolsa plástica. ▪ Se realizará la entrega de incentivos a las juntas que participen en el desfile con las siguientes especificaciones (la mas animada,	Global	$ 5.000.000	$ 5.000.000

	la mas creativa, la mas representativa) los incentivos serán kit para el funcionamiento de las JAC.			
2	Se contará con una tarima principal para el desarrollo del evento con las siguientes especificaciones: ▪ Techo en Truss 6x6 ▪ Tarima 4.80 x 4.80 a 1 metro de altura con Faldon y 2 Accesos Laterales, ▪ Luces Par led para Escenario. ▪ Sonido: 4 Bajos + 8 Cabinas Line Array + 3 monitores de piso + 2 sidefill + microfoneria + consola de 32 canales + 4 cabinas auto amplificadas + Ingeniero de ▪ Sonido. Back Line Grupo Principal. ▪ Vallas de Cerramiento ▪ Distribuidor Eléctrico y Acometida 40 metros. ▪ Maquina de Humo.	GLOBAL	$ 40.000.000	$ 40.000.000

	▪ Sparkular - Polvera Fría Escenario. C			
5	Servicio logístico sillas y mesas	Global	$ 1.000.000	$ 1.000.000
6	Servicio logístico transporte para campesinos 18 veredas y 3 corregimientos	Global	$ 9.480.000	$9.480.000
7	Servicio logístico alimentación (almuerzo) puesto en sitio para la atención de 1000 personas	Global	$ 20.000.000	$ 20.000.000
8	Servicio logístico presentación en tarima de artistas locales e internacionales	Global	$ 23.300.000	$ 23.300.000
9	Servicio logístico carpas y polisombra para el desarrollo del evento	Global	$ 600.000	$ 600.000
10	Servicio logístico hidratación durante el evento	Global	$ 500.000	$ 500.000
11	Servicio logístico entrega de suvenires presidentes de las JAC	Global	$ 1.000.000	$ 1.000.000
12	Servicio logístico entrega de reconocimientos kit juntas de acción comunal y rifas durante el evento	Global	$ 15.000.000	$ 15.000.000
13	Servio de manillas para el reconocimiento y orden de los participantes	Global	$ 1.000.000	$ 1.000.000
14	Logística entrega de suvenires muleras con marca conmemoración día del campesino	Global	$ 5.600.000	$ 5.600.000
15	servicios logístico maestro de ceremonia	Global	$ 1.000.000	$ 1.000.000
16	Servicios logísticos aseo, limpieza y adecuación de carpas y polisombra	Global	$ 1.520.000	$ 1.520.000

ASOCIADO

El aporte del asociado es representado en especie por un valor de **TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/L ($ 37.000.000)**

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El plazo del presente convenio será de UN (1) MES desde la suscripción del acta de inicio.

CUARTA: - VALOR Para todos los efectos fiscales, el presente convenio tiene un valor de:

DISCRIMINADOS ASÍ:

El presupuesto oficial previsto para el objeto de esta contratación es de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/L ($ 125.000.000)** representados en un aporte financiero de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/L ($ 125.000.000)** por parte del MUNICIPIO y un valor en especie de **TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/L ($ 37.000.000)** por parte del ASOCIADO ASDESA representados personal logístico para la realización del evento.

ASOCIADOS	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NUMEROS
ASOCIADO	TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS	($ 37.000.000)
MUNICIPIO	CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS	($ 125.000.000)
VALOR TOTAL	CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS M/L	($ 162.000.000)

El pago de los valores a que se compromete la entidad contratante se subordinará a las apropiaciones presupuestales que para tal efecto se hagan con cargo al presupuesto, Recursos soportados en la disponibilidad presupuestal 0014 del 05 de mayo de 2026 expedido por la secretaria de hacienda de la actual vigencia, RUBRO 2.3.2.02.02.009. NOMBRE: servicios para la comunidad sociales y personales, FUENTE DE FINANCIACION: 1.2.1.0.00 ingresos corrientes libre destinación de conformidad con el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado.

QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES EL ASOCIADO: DEBERA CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

3.1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Emitir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Certificado de Registro y Compromiso Presupuestal por un valor de CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/L ($ 125.000.000)

2. Verificar la ejecución efectiva del objeto del Convenio

3. Designar un supervisor para el convenio, encargado de ejercer los controles y la debida vigilancia a la correcta ejecución de los recursos.

4. Facilitar al ASOCIADO toda la información y documentación requerida por éste, para el cabal y oportuno cumplimiento de sus obligaciones.

5. Requerir al ASOCIADO para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto del convenio.

6. exigir el cumplimiento del convenio y de sus especificaciones en todas y cada una de sus partes.

7. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el Convenio de manera directa o indirecta.

8. verificar los requisitos para el pago y el comprobante de pago de los aportes al sistema de la seguridad social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen en la materia y de conformidad la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

9. Desembolsar los recursos necesarios para la ejecución cabal del Convenio.

10. Revisar y suscribir el acta de liquidación del convenio, dentro del plazo establecido Legalmente.

3.2. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO

1. Aunar esfuerzos con el Municipio de Caramanta para la planeación, organización, coordinación, ejecución y cierre de las actividades previstas en el convenio.

2. Aportar recursos propios equivalentes al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio, en dinero, bienes, servicios, talento humano o demás aportes en especie, de conformidad con la propuesta presentada y el presupuesto aprobado.

3. Elaborar, en coordinación con el supervisor del convenio, el plan de trabajo y el cronograma de actividades para la ejecución del objeto.

4. Coordinar integralmente el apoyo logístico y operativo requerido para el desarrollo de la conmemoración del Día del Campesino, garantizando la calidad, oportunidad y eficiencia de las actividades.

5. Gestionar y disponer del talento humano necesario para la adecuada ejecución del convenio, garantizando que cuente con la experiencia e idoneidad requeridas.

6. Suministrar los bienes, elementos, equipos e insumos que hagan parte de sus aportes y de las actividades a su cargo, asegurando que cumplan las condiciones técnicas y de calidad requeridas.

7. Coordinar el montaje, desarrollo y desmontaje de la infraestructura temporal necesaria para la realización del evento.

8. Brindar apoyo en la organización de las actividades culturales, recreativas, deportivas, artísticas, protocolarias e institucionales programadas durante la conmemoración.

9. Garantizar la adecuada coordinación logística para la atención de los participantes, invitados y comunidad asistente.

10. Administrar de manera eficiente, transparente y responsable los recursos puestos a su disposición y los aportes propios comprometidos para la ejecución del convenio.

11. Cumplir las normas de seguridad, gestión del riesgo, salud y seguridad en el trabajo y demás disposiciones legales aplicables durante la ejecución del convenio.

12. Presentar al supervisor los informes técnicos, administrativos y financieros sobre el avance y ejecución del convenio, junto con los soportes que acrediten el cumplimiento de las actividades desarrolladas.

13. Permitir la supervisión, seguimiento, control y verificación por parte del Municipio de Caramanta y suministrar oportunamente toda la información que le sea requerida.

14. Mantener vigente durante toda la ejecución del convenio la documentación jurídica, tributaria y administrativa exigida por la normativa aplicable.

15. Responder por la correcta ejecución de las actividades asumidas y adoptar las medidas necesarias para prevenir riesgos que puedan afectar el desarrollo del evento.

16. Cumplir las obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales respecto del personal que vincule para la ejecución del convenio, cuando haya lugar.

17. Atender las recomendaciones e instrucciones impartidas por el supervisor del convenio, siempre que no modifiquen el objeto ni alteren las condiciones pactadas.

18. Presentar el informe final de ejecución con la relación de actividades realizadas, resultados obtenidos, evidencias, balance de los aportes efectuados por cada una de las partes y demás soportes necesarios para la liquidación del convenio.

19. Ejecutar el convenio conforme a los principios de transparencia, economía, eficiencia, responsabilidad, colaboración y buena fe, garantizando el cumplimiento de los fines de interés público que motivan su celebración.

20. Las demás obligaciones que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del convenio y que se deriven de su naturaleza jurídica.

SEXTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. - De acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO, podrá declarar la caducidad del presente convenio, si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de la citada Ley. Así EL MUNICIPIO, podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente Convenio, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15,16 y 17 del Estatuto General de Contratación Pública. **SEPTIMA:** CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES. - De conformidad con lo previsto en las Leyes 100 de 1993, 828 de 2003, artículo 50 de la ley 789 de 2002 y Articulo 23 de la ley 1150 del 2007, es obligación del Asociado garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, lo cual deberá acreditar al momento de suscribir el convenio. **OCTAVA:** DOMICILIO. - Para todos los efectos del Convenio, se fija como domicilio el municipio Caramanta, Antioquia. **NOVENA**: MECANISMOS DE COBERTURA PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES: Establece el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", Libro 2. "Régimen reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" Parte 2. "Reglamentaciones" Título 1. "Contratación estatal" Capítulo 2. "Disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública" Sección 1. "Modalidades de selección" Subsección 4. "Contratación Directa" Artículo 2.2.1.2.1.4.5. "No obligatoriedad de garantías" La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de contratación directa. Teniendo en cuenta la necesidad, y las especificaciones propias del presente convenio y la calidad de los convenientes, NO se considera que exista algún riesgo a cubrir para el cual fuere necesaria la exigencia de garantía de cumplimiento. **DECIMA:** INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - El Asociado para todos los efectos de este Convenio de Asociación, declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente Convenio, que no se halla Incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad, previstas en la Constitución Política y la Ley para contratar. PARÁGRAFO: Si se llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL ASOCIADO, este cederá el convenio previa autorización por escrita del Municipio si no fuere posible, renunciará a su ejecución. **DÉCIMA PRIMERA**: CESIÓN DE DERECHOS. - El Asociado no podrá ceder los derechos que tenga en virtud del presente Convenio, salvo autorización escrita por parte del alcalde Municipal, pudiendo reservarse las razones que tenga para autorizarlo. **DÉCIMA SEGUNDA:** TERMINACIÓN DEL CONVENIO. - El presente Convenio, podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del Asociado, c) Por vencimiento de su plazo de ejecución. **DECIMATERCERA**: INDEMNIDAD. - El Asociado se compromete y acuerda en forma irrevocable, mantener indemne al MUNICIPIO, por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza, que sea entablada por cualquier persona pública o privada, natural o jurídica, o dependiente del Asociado, cualquiera fuere la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el convenio por cualquier causa. **DÉCIMA CUARTA**: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: La liquidación del convenio, será dentro de común acuerdo dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del convenio, en todo caso de no darse la liquidación dentro de este término se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. Dentro del plazo el Asociado y el Municipio acordarán los ajustes y

revisiones a que haya lugar. **DÉCIMA QUINTA**: PAZ Y SALVO. - El Asociado manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento que se encuentra a paz y salvo con EL MUNICIPIO, por todo concepto. **DÉCIMA SEXTA**: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. - En caso de presentarse controversias o diferencias entre las partes, con relación al presente Convenio, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, c) Conciliación, d) Amigable Composición, conforme a los procedimientos legales establecidos para tal efecto.

Para constancia se firma en el municipio de caramanta a los seis (6) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026)

	
Por el Municipio **JUAN ESTEBAN CORREA CARDENAS** **Alcalde Municipal**	ASOCIACION DE ENTES DEPORTIVOS DEL SUROESTE ANTIOQUEÑO ASDESA NIT 830507669-5 CARLOS ARTURO VELEZ URREGO C.C. 15.486.872 expedida en Urrao, Antioquia **Representante legal**